

RESUMEN DE EVALUACIÓN DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL										
RESUMEN DE EVALUACIÓN										
No.	Proponente	Verificación aritmética	Rango Salarial	Firma	Verificación de Presupuesto	Verificación del Factor multiplicador	Diligenciamiento del formato Oferta	Salarios de especialistas	Resultado	Observaciones
1	Consortio Arenas Visain	2 diferencia en operación	Incorrecto	Correcto	Correcto	Correcto	No Correcto	No diligenciado	RECHAZADO	De acuerdo con el numeral 5.1 "Correcciones Aritméticas" de los TDR, se realizaron las verificaciones correspondientes. No obstante, se evidencia que la casilla 3-8 "Costos Directos de Personal" no fue diligenciada y que los valores ofertados para el personal requerido son inferiores a los mínimos establecidos en el Anexo Técnico. Lo anterior constituye un incumplimiento de las condiciones mínimas de la oferta económica y no corresponde a una simple corrección aritmética, por cuanto implicaría variar o mejorar la oferta presentada. En consecuencia, el proponente incurre en la causal de rechazo V del numeral 1.16 "Causales de Rechazo", la cual reza: "V. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el "Anexo No. 1 – Anexo Técnico".
2	Consortio Imperium	2 diferencia en operación	Correcto	Correcto	Costo total fuera de presupuesto	Correcto	Correcto	Diligenciado	RECHAZADO	Aplicados los ajustes al peso conforme literal B del numeral 5.1 "Correcciones Aritméticas" de los TDR, se evidencia que el valor total corregido de la oferta supera el Presupuesto Oficial establecido. En consecuencia, el proponente incurre en la causal de rechazo R del numeral 1.16 "Causales de Rechazo", la cual reza: "R. Cuando el valor total consignado en el "Formulario No. 1 – Propuesta económica", o el resultante de la corrección aritmética, exceda el Presupuesto Oficial o sea inferior al Presupuesto Mínimo Oficial de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1. -Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación- de los Términos de Referencia".
3	Velneq S.A.S.	2 diferencia en operación	Incorrecto	Correcto	Correcto	Correcto	No Correcto	Diligenciado	RECHAZADO	En consecuencia, el proponente incurre en la causal de rechazo V del numeral 1.16 "Causales de Rechazo", la cual reza: "V.Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el "Anexo No. 1 – Anexo Técnico".
4	Consortio Vias Arauca AG	2 diferencia en operación	Incorrecto	Correcto	Correcto	Correcto	No Correcto	Diligenciado	RECHAZADO	En consecuencia, el proponente incurre en la causal de rechazo V del numeral 1.16 "Causales de Rechazo", la cual reza: "V.Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el "Anexo No. 1 – Anexo Técnico".
5	Consortio Urbano Laureles	2 diferencia en operación	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Diligenciado	HÁBIL	No aplica
6	Ingoser Ingeniería de Obras y Servicios S.A.S	2 diferencia en operación	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	No diligenciado	NO HÁBIL	Se evidencia que la casilla 3-8 "Costos Directos de Personal" no fue diligenciada
7	S & M Soluciones Profesionales S.A.S	2 diferencia en operación	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Diligenciado	HÁBIL	No aplica
8	Consortio Proyecto Vial	2 diferencia en operación	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Diligenciado	HÁBIL	No aplica
9	Consortio Intervial Laureles 2026	2 diferencia en operación	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Diligenciado	HÁBIL	No aplica
11	Consortio Inter Laureles 2026	2 diferencia en operación	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	No Correcto	No diligenciado	NO HÁBIL	De acuerdo con el numeral 5.1 "Correcciones Aritméticas" de los TDR, se aplicarán los ajustes al peso por exceso o defecto correspondientes. Diferencia en operaciones
12	Consortio Herafe	2 diferencia en operación	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	No Correcto	No diligenciado	NO HÁBIL	De acuerdo con el numeral 5.1 "Correcciones Aritméticas" de los TDR, se aplicarán los ajustes al peso por exceso o defecto correspondientes. Diferencia en operaciones
13	Consortio Interventores TS 001	2 diferencia en operación	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Diligenciado	HÁBIL	No aplica
14	PC Interventores S.A.S	2 diferencia en operación	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Diligenciado	HÁBIL	No aplica
15	Consortio Vial Arauca	2 diferencia en operación	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Diligenciado	HÁBIL	No aplica
16	Consortio 4567 Medir Arauca	2 diferencia en operación	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	Diligenciado	HÁBIL	No aplica
17	Proyectistas de Colombia & CIA. S.A.S. Proyectcol S.A.S	2 diferencia en operación	Correcto	Correcto	Costo total fuera de presupuesto	Correcto	Correcto	Diligenciado	RECHAZADO	Aplicados los ajustes al peso conforme literal B del numeral 5.1 "Correcciones Aritméticas" de los TDR, se evidencia que el valor total corregido de la oferta supera el Presupuesto Oficial establecido. En consecuencia, el proponente incurre en la causal de rechazo R del numeral 1.16 "Causales de Rechazo", la cual reza: "R. Cuando el valor total consignado en el "Formulario No. 1 – Propuesta económica", o el resultante de la corrección aritmética, exceda el Presupuesto Oficial o sea inferior al Presupuesto Mínimo Oficial de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1. -Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación- de los Términos de Referencia".
18	Consortio Construsocial	2 diferencia en operación	Correcto	Correcto	Costo total fuera de presupuesto	Correcto	Correcto	Diligenciado	RECHAZADO	Aplicados los ajustes al peso conforme literal B del numeral 5.1 "Correcciones Aritméticas" de los TDR, se evidencia que el valor total corregido de la oferta supera el Presupuesto Oficial establecido. En consecuencia, el proponente incurre en la causal de rechazo R del numeral 1.16 "Causales de Rechazo", la cual reza: "R. Cuando el valor total consignado en el "Formulario No. 1 – Propuesta económica", o el resultante de la corrección aritmética, exceda el Presupuesto Oficial o sea inferior al Presupuesto Mínimo Oficial de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1. -Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación- de los Términos de Referencia".
21	Consortio Inter Ingep Laureles	2 diferencia en operación	Incorrecto	Correcto	Correcto	Correcto	Correcto	No diligenciado	RECHAZADO	En consecuencia, el proponente incurre en la causal de rechazo V del numeral 1.16 "Causales de Rechazo", la cual reza: "V.Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el "Anexo No. 1 – Anexo Técnico".



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) 601- 3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 • PBX (57) 604 - 6053367
email: servicioalcliente@fiducentral.com – notificacionesjudiciales@fiducentral.com
NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com



	Verificación Antemeta	Diferencia	Resultado	Verificación rango salarial
	39.250.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	30.500.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
NO MODIFICAR	30.600.000,00	0,00	Correcto	
	0,00	0,00	Correcto	NO DILIGENCIADO
	0,00	0,00	Correcto	NO DILIGENCIADO
	0,00	0,00	Correcto	NO DILIGENCIADO
	0,00	0,00	Correcto	NO DILIGENCIADO
	0,00	0,00	Correcto	NO DILIGENCIADO
	27.000.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	27.500.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	27.600.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	15.800.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	9.600.000,00	0,00	Correcto	NO CUMPLE
VALOR MAXIMO	205.950.000,00	0,00	Correcto	
	5,81	5,00	Correcto	
	397.483.500,00	0,00	Correcto	
	6.720.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	35.400.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	27.200.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	24.000.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	9.000.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	16.800.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	6.240.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	6.240.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	131.600.000,00	0,00	Correcto	
	529.083.500,00	0,00	Correcto	
NO MODIFICAR	49.896.448,95	0,00	Correcto	
	976.689.948,95	0,00	Correcto	
	109.951.090,00	-3,30	Diferencia	
	688.641.038,95	-3,30	Diferencia	
	693.261.642,65			
	623.935.478,39			
				Presupuesto oficial máximo
				Presupuesto oficial mínimo (90%)
Cantidad de Operaciones incorrectas	2		diferencia en operación	
Costo Total Verificado (CTV)	688.641.038,95		Correcto	
Costo Total Ofertado (CTO)	688.641.039,26		Correcto	
Diferencia CTV vs CTO	-3,30		Costo Total verificado difiere del ofertado	
Diferencia Presupuestos			Correcto	

Evaluación definitiva de Oferta económica Proponente 2 - Consorcio Imperium No. 133964-001-2020 OBJETO: INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA URBANA EN LA URBANIZACIÓN LAURELES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA", IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPN 8023021400107.				
PROPUESTA ECONÓMICA		PLAZO:	DIEZ (10) MESES	
FASE DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES				
CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PARTICIPACIÓN (Bases)	VALOR PARCIAL (B)	
	(1)	(2)	(1)+(2)+(3)+(4)	
GRUPO 1 - COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
ITEM PERSONAL PROFESIONAL				
1 Director de Interventoría	\$ 7.893.000,00	5,00	\$ 39.465.000,00	
2 Ingeniero Residente de Interventoría	\$ 6.131.000,00	5,00	\$ 30.655.000,00	
MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialistas de amarillo)			\$ 30.000.000,00	
3 Especialista en Pavimentos y/o Vías	\$ 7.144.000,00		\$	
4 Especialista en Diseño Geométrico	\$ 7.144.000,00		\$	
5 Especialista en Geología y/o Geotecnia	\$ 7.144.000,00		\$	
6 Especialista en Hidráulica y/o Hidrología	\$ 7.144.000,00		\$	
7 Especialista en Estructuras	\$ 7.144.000,00		\$	
8 Especialista Ambiental	\$ 7.144.000,00		\$	
9 Profesional Ambiental	\$ 4.500.000,00	6,00	\$ 27.000.000,00	
10 Profesional Social	\$ 4.500.000,00	6,00	\$ 27.000.000,00	
11 Profesional SST	\$ 4.500.000,00	6,00	\$ 27.000.000,00	
12 Ingeniero Auxiliar de Interventoría	\$ 3.989.000,00	4,00	\$ 15.956.000,00	
PERSONAL TÉCNICO				
13 Inspector	\$ 2.494.000,00	4,00	\$ 9.976.000,00	
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) + (5)			\$ 207.062.000,00	
FACTOR MULTIPLICADOR (6)			1,91	
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) + (4)			\$ 399.610.360,00	
GRUPO 2 - OTROS COSTOS DIRECTOS				
CONCEPTO	UNIDAD	COSTO (B)	UTILIZACIÓN (B)	VALOR PARCIAL (B)
		(7)	(8)	(7)*(8) = (9)
VARIOS				
13 Salarios Director y/o Residente y/o Especialista	Día	\$ 219.000,00	32,00	\$ 7.008.000,00
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA				
14 Vehículos tipo camión o camioneta (incluye peajes, conductor y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato.	Según comprobante por mes	\$ 5.919.000,00	6,00	\$ 35.514.000,00
15 Trabajo de topografía (incluye personal, equipo y transporte)	Según comprobante por mes	\$ 6.853.000,00	4,00	\$ 27.412.000,00
16 Ensayos de laboratorio (suelos, pavimentos, concretos, etc.)	Según comprobante por mes	\$ 2.431.000,00	10,00	\$ 24.310.000,00
17 Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	Según comprobante por mes	\$ 1.552.000,00	6,00	\$ 9.312.000,00
OTROS COSTOS				
18 Transportes aéreos y/o terrestres y/o marítimos y/o fluviales (incluye peajes y combustible)	Según comprobante por mes	\$ 2.161.000,00	8,00	\$ 17.288.000,00
19 Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	Según comprobante por mes	\$ 782.000,00	8,00	\$ 6.256.000,00
20 Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc.)	Según comprobante por mes	\$ 782.000,00	8,00	\$ 6.256.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS = SUMATORIA DE (9) + (8)				\$ 133.360.000,00
SUBTOTAL COSTOS = (A) + (B) + (C)				\$ 532.964.360,00
PROVISIÓN PARA FREENTE ADICIONAL + (D)				\$ 49.606.448,95
SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS Y PROVISIONES = (C) + (D) + (E)				\$ 582.572.808,95
IVA = 19% * (E) + (F)				\$ 110.688.833,791
COSTO TOTAL = (E) + (F)				\$ 693.261.642,651
NOTAS:				
1. El Personal con dedicación del 100% en la intervención, debe permanecer de tiempo completo en el lugar de ejecución de la obra, de parte de iniciar en ella hasta a sus obligaciones, con la consecuente aplicación de las sanciones establecidas contractualmente.				
2. La Entidad Contratante pagará al interventor, previa aprobación del RVOG, el reconocimiento del Grupo 1 y Grupo 2, conforme al establecido en el Anexo Técnico y Técnico de Referencia, de acuerdo a los requerimientos del Manual de Interventoría vigente, o el que lo modifique o sustituya.				
3. Los costos directos de personal deberán estar respaldados por la nómina firmada, los cuales se anexarán al acta de costo para el trámite correspondiente ante el Tribunal y Entidad Contratante.				
4. Los valores de reconocimiento según su ubicación están en sujeción a los tipos fijados en el presupuesto de la oferta económica por el adjudicatario. De reconocerse, además a los Contratantes, los costos de desplazamiento en el lugar de ejecución del proyecto cuando sea necesario, previa autorización del Supervisor del Contrato de Interventoría. En los casos en que se requiera la presencia del Director de Interventoría y/o Ingeniero Residente de Interventoría en el punto de trabajo, se reconocerá el costo del RVOG respectivo, sin reconocimiento adicional.				
5. Para aquellos costos de intervención que tengan como unidad "Según comprobante por mes", los mismos se reconocerán según su costo real, contra la presentación de facturas y reportes respectivos.				
6. Los gastos de Transporte aéreo y/o terrestre y/o marítimo y/o fluvial (incluye peajes y combustible) se reconocerán aquellos que se originen por el desplazamiento del personal a la zona del proyecto.				
7. Los gastos de intervención están en sujeción a los valores fijados en el presupuesto de la oferta económica por el adjudicatario. De reconocerse, además a los Contratantes, los costos de desplazamiento en el lugar de ejecución del proyecto cuando sea necesario, previa autorización del Supervisor del Contrato de Interventoría.				
8. Los equipos e insumos técnicos utilizados en la intervención como una parte integral de la obra, por lo cual los mismos se reconocerán con su costo real, contra la presentación de facturas y reportes respectivos.				
9. Para el caso del suministro de los costos básicos, la responsabilidad de la intervención al grupo adicional de estos recursos, de acuerdo con las necesidades del proyecto dentro del plazo contractual.				
10. Los valores que aparecen frente a los recursos, no podrán alterarse, de lo contrario, será causal de rechazo.				
11. Los valores económicos no podrán superar los valores que se indican bajo la leyenda "Valor Máximo" de los recursos, más el costo de traslado.				
12. En aquellos casos en los que la participación por el suministro de estos recursos de personal o otros recursos directos tenga un valor superior al planeado para desarrollo del contrato, el RVOG contemplará que a la hora de la ejecución de los mismos podrá requerir contar con una cantidad superior a la contratada más el costo directo, más la deducción de aquellos recursos en los cuales pueda requerirse dicho contrato, se deducirá por parte del RVOG, de acuerdo con la programación y cronograma de los obra a lo cual se aplicará la Interventoría. De manera, la intervención de los recursos de Interventoría para la ejecución de la obra de la intervención deberá ser igual o menor al planeado del contrato de obra y no superior al planeado del Supervisor de Contrato.				
13. La intervención de los especialistas a la ejecución del contrato, así como la correspondiente dedicación de cada uno de los especialistas se definirá de acuerdo con las necesidades del proyecto, previa autorización del Supervisor de Contrato y de la Entidad Contratante correspondiente, con fundamento en los costos mensuales de los especialistas, sin superar el monto total de la oferta, suscrita previamente por el adjudicatario. Al adjudicar se debe diferenciar por la oferta económica los valores de los especialistas.				
14. La participación de los costos directos de personal y/o materiales y/o equipos se reconocerán de acuerdo con el presupuesto del Contrato, previa autorización de la participación y el adjuante, según el contrato de obra.				
15. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
16. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
17. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
18. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
19. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
20. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
21. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
22. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
23. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
24. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
25. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
26. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
27. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
28. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
29. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
30. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
31. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
32. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
33. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
34. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
35. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
36. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
37. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
38. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
39. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
40. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
41. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
42. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
43. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
44. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
45. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
46. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
47. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
48. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
49. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
50. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
51. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
52. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
53. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
54. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
55. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
56. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
57. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
58. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
59. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
60. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
61. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
62. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
63. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
64. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
65. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
66. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
67. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
68. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
69. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
70. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
71. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
72. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
73. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
74. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
75. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
76. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
77. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
78. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
79. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
80. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
81. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
82. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
83. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
84. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
85. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
86. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
87. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
88. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
89. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
90. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
91. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
92. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				
93. El presente presupuesto contempla el valor de prima integral para el personal. Para el contrato, este valor se lo cobrará al momento de la adjudicación. Los valores serán cobrados de acuerdo con el contrato.				



Evaluación definitiva de Oferta económica | Proponente 4 - Consorcio Vias Arauca AG
No. 135964-001-2025

OBJETO: INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA URBANA EN LA URBANIZACIÓN LAURELES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA", IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 20250214009187.

PROPUESTA ECONÓMICA		PLAZO:	DIEZ (10) MESES	
FASE DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES				
CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL		PARTICIPACIÓN (Buenos)	VALOR PARCIAL (B)
	(1)	(2)	(3)	(1)+(2)+(3) = (4)
GRUPO 1 - COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
PERSONAL PROFESIONAL				
1 Director de Interventoría	\$ 7.800.000,00		5,00	\$ 39.000.000,00
2 Ingeniero Residente de Interventoría	\$ 6.131.000,00		5,00	\$ 30.655.000,00
MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialistas de amarillo)				\$ 30.000.000,00
3 Especialista en Pavimentos y/o Vías	\$ 7.309.000,00			\$
4 Especialista en Diseño Geométrico	\$ 7.309.000,00			\$
5 Especialista en Geología y/o Geotecnia	\$ 7.309.000,00			\$
6 Especialista en Hidráulica y/o Hidrología	\$ 7.309.000,00			\$
7 Especialista en Estructuras	\$ 7.309.000,00			\$
8 Especialista Ambiental	\$ 7.309.000,00			\$
9 Profesional Ambiental	\$ 4.500.000,00		6,00	\$ 27.000.000,00
10 Profesional Social	\$ 4.500.000,00		6,00	\$ 27.000.000,00
11 Profesional SST	\$ 4.500.000,00		6,00	\$ 27.000.000,00
12 Ingeniero Auxiliar de Interventoría	\$ 3.989.000,00		4,00	\$ 15.956.000,00
PERSONAL TÉCNICO				
13 Inspector	\$ 2.400.000,00		4,00	\$ 9.600.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) + (5)				\$ 206.211.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR (6)				1,93
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (B) * (6) = (A)				\$ 397.987.230,00
GRUPO 2 - OTROS COSTOS DIRECTOS				
CONCEPTO	UNIDAD	COSTO (\$)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL (B)
		(7)	(8)	(7)*(8) = (9)
VÍATICOS				
13 Váticos Director y/o Residente y/o Especialista	Día	\$ 219.000,00	32,00	\$ 7.008.000,00
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA				
14 Vehículos tipo campero ó camioneta (incluye pasaje, conductor y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato.	Según comprobante por mes	\$ 5.919.000,00	6,00	\$ 35.514.000,00
15 Trabajo de topografía (incluye personal, equipo y transporte)	Según comprobante por mes	\$ 6.853.000,00	4,00	\$ 27.412.000,00
16 Ensayos de laboratorio (sueros, pavimentos, concretos, etc)	Según comprobante por mes	\$ 2.431.000,00	10,00	\$ 24.310.000,00
17 Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	Según comprobante por mes	\$ 1.552.000,00	6,00	\$ 9.312.000,00
OTROS COSTOS				
18 Transportes aéreos y/o terrestres y/o marítimos y/o fluviales (incluye pasajes y combustible)	Según comprobante por mes	\$ 2.161.000,00	8,00	\$ 17.288.000,00
19 Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	Según comprobante por mes	\$ 782.000,00	8,00	\$ 6.256.000,00
20 Comunicaciones (teléfono fijo y/o celular, fax, correo, internet, etc.)	Según comprobante por mes	\$ 782.000,00	8,00	\$ 6.256.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS= SUMATORIA DE (9) + (10)				\$ 133.356.000,00
SUBTOTAL COSTOS = (A) + (B) + (C)				\$ 531.343.230,00
PROVISIÓN PARA FRENTE ADICIONAL = (D)				\$ 49.606.448,95
SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS Y PROVISIONES = (C) + (D) + (E)				\$ 580.949.678,95
IVA = 19% * (E) = (F)				\$ 110.380.439,00
COSTO TOTAL = (E) + (F)				\$ 691.330.117,95
NOTAS:				
1. El presente presupuesto es una estimación de los costos que se incurran en la ejecución de la obra, no para ser usado en la planeación de la obra, sino para ser usado en la planeación de la obra, no para ser usado en la planeación de la obra, sino para ser usado en la planeación de la obra.				
2. La Entidad Contratante pagará al Interventor, previa aprobación de RVPAC, el reconocimiento del Grupo 1 (Grupo 2, conforme lo establecido en el Anexo Técnico y Términos de Referencia, de acuerdo a los requerimientos del Manual de Interventoría vigente, en la medida que lo requiera la modificación y/o ampliación.				
3. Los costos directos de personal deben estar respaldados por la nómina firmada, los cuales se anexarán al acta de costo para el trámite correspondiente ante el Comité de Interventoría.				
4. Los salarios se reconocerán según su afijación real y no según los topes fijados en el presupuesto de la oferta entregada por el adjudicatario. Se reconocerán salarios a los Especialistas que sigan desplazados al lugar de ejecución del proyecto, cuando sea requerido, previa autorización del Supervisor del Contrato de Interventoría. En los casos en que se requiera la presencia del Director de Interventoría o Ingeniero Residente de Interventoría en el País Central de RVPAC, se reconocerán salarios.				
5. Para cualquier costo de Interventoría que tenga como unidad "Según comprobante por mes", los mismos se validarán según la cuota real, contra la presentación de facturas y/o cualquier soporte.				
6. Los gastos de Transportes aéreos y/o terrestres y/o marítimos y/o fluviales (incluye pasajes y combustible) se reconocerán aquellos que se originen por el desplazamiento del personal a la zona del proyecto.				
7. Los gastos de Transportes aéreos y/o terrestres y/o marítimos y/o fluviales (incluye pasajes y combustible) se reconocerán para el Personal Director y/o Especialista, previa autorización del Supervisor de Interventoría.				
8. Los equipos e insumos técnicos utilizados se respaldarán con una nómina de los trabajos, por lo cual debe firmarse el Interventor, para el desarrollo de las actividades y se reconocerán los servicios en el Factor Multiplicador.				
9. Tener en cuenta que los costos directos de la obra, excluyendo el grupo anterior de estos recursos, de acuerdo con los requerimientos del presente contrato.				
10. Los salarios que representen fines e inexistencias, no podrán cobrarse, de lo contrario, será causal de rechazo.				
11. La oferta económica no podrá superar los salarios que se indican bajo la leyenda "Topes Máximos" de lo contrario, será causal de rechazo.				
12. En aquellos casos en los que la participación de los costos directos de personal y otros costos directos tenga un valor superior al valor indicado para el desarrollo del contrato, el RVPAC contempla que a la larga de la ejecución de los otros costos podrá superarse con una cantidad superior a los topes máximos de los costos directos, más la adición de aquellos pasajes y/o otros costos que representen dicho soporte, se deberá por parte del RVPAC, de acuerdo con la programación presentada de los costos de la oferta económica. Asimismo, la programación de los salarios de Interventoría para la ejecución del contrato de la oferta podrá diferir en un gradual, de acuerdo con el desarrollo del contrato de obra y previa autorización del Supervisor de Interventoría.				
13. La programación de los recursos presentada en el presupuesto económico debe ser acorde con los requerimientos del presente contrato, previa autorización del Supervisor de Interventoría y de la Unidad Ejecutora correspondiente, con fundamento en los salarios mensuales de los especialistas, sin superar el monto total de la oferta, calculado previamente por el Comité, por lo que se debe diligenciar en la oferta económica los salarios de los especialistas.				
14. Las participaciones de los costos directos de personal y el tiempo de utilización de los otros costos directos, se pagará mensualmente, de conformidad con la programación de recursos aprobada por el Supervisor del Contrato, previa verificación de la participación y utilización real en el contrato, con el fin de pago establecido en el proceso.				
15. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
16. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
17. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
18. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
19. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
20. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
21. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
22. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
23. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
24. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
25. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
26. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
27. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
28. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
29. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
30. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
31. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
32. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
33. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
34. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
35. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
36. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
37. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
38. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
39. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
40. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
41. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
42. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
43. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
44. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
45. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
46. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
47. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
48. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
49. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
50. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
51. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
52. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
53. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
54. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
55. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
56. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
57. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
58. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
59. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
60. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
61. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
62. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
63. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
64. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
65. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
66. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
67. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
68. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
69. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
70. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
71. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
72. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
73. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
74. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
75. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
76. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
77. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
78. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
79. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
80. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
81. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
82. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
83. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
84. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
85. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
86. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
87. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
88. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
89. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
90. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
91. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
92. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
93. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
94. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
95. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
96. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
97. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
98. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
99. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				
100. El presente proceso no contempla el valor de prima regional para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser diligenciado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.				

OBJETO: INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA URBANA EN LA URBANIZACIÓN LAURELES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 20250214000187

	Verificación	Diferencia	Resultado	Verificación rango salarial
NO MODIFICAR	39.450.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	30.500.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	30.000.000,00	0,00	Correcto	
	0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	27.000.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	27.000.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
VALOR MAXIMO	27.000.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	15.956.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	9.960.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	206.866.000,00	1,93	Correcto	
	399.251.380,00	0,00	Correcto	
	7.008.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	35.514.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	27.412.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	24.310.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	9.312.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	17.288.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	6.256.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
NO MODIFICAR	6.256.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
	133.356.000,00	0,00	Correcto	
	532.607.380,00	0,00	Correcto	
	49.606.448,95	0,00	Correcto	
	582.213.828,95	0,00	Correcto	
	110.820.628,95	0,95	Diferencia	
	692.634.456,95	0,95	Diferencia	

693.281.642,65	Presupuesto oficial máximo
623.935.478,39	Presupuesto oficial mínimo (90%)

Cantidad de Operaciones Incorrectas	2	diferencia en operación
Costo Total Verificado (CTV)	692.834.456,95	Correcto
Costo Total Ofertado (CTO)	692.834.456,45	Correcto
Diferencia CTV vs CTO	0,50	Costo Total verificado difiere del ofertado
Validación Presupuestal		Correcto



SC-CRM 118240

DO-DO-CHEM 110404

OBJETO: INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA URBANA EN LA URBANIZACIÓN LAURELES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 20250214000187.

NO MODIFICAR

VALOR MÁXIMO

NO MODIFICAR

Cantidad de Operaciones Incorrectas

Cantidad de Operaciones Incorrectas	2	diferencia en operación
Costo Total Verificado (CTV)	693.261.637,99	Correcto
Costo Total Ofertado (CTO)	693.261.637,89	Correcto
Diferencia CTV vs CTO	0,06	Costo Total verificado difiere del ofertado
Validación Presumestatal		Correcto



SC-CR00118240

80-80-C 888 110454

OBJETO: INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA URBANA EN LA URBANIZACIÓN LAURELES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 20250214000187.

3	VALOR MÁXIMO
---	--------------

6.992.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
35.514.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
27.412.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
24.310.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
9.312.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE

693.261.642,65	Presupuesto oficial máximo
623.935.478,39	Presupuesto oficial mínimo (90%)

Cantidad de Operaciones Incorrectas	2	diferencia en operacion
Costo Total Verificado (CTV)	693.242.602,95	Correcto
Costo Total Ofertado (CTO)	693.242.602,65	Correcto
Diferencia CTV vs CTO	0,30	Costo Total verificado difiere del ofertado
Validación Presupuestal		Correcto

693.261.642,85	Presupuesto oficial máximo
623.935.478,39	Presupuesto oficial mínimo (90%)

Cantidad de Operaciones Incorrectas	2	diferencia en operación
Costo Total Verificado (CTV)	693.252.122,95	Correcto
Costo Total Ofertado (CTO)	693.252.122,65	Correcto
Diferencia CTV vs CTO	0,30	Costo Total verificado difiere del ofertado
Validación Presupuestal		Correcto



Evaluación definitiva de Oferta económica | Proponente 14 - PC Interventores S.A.S
No. 135964-001-2026

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA URBANA EN LA URBANIZACIÓN LAURELES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA", IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPW 20250214000107.

PROPUESTA ECONOMICA		PLAZO:	DIEZ (10) MESES		
FASE DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES					
CARGO / OFICIO		COSTOS DE PERSONAL	PARTICIPACION (Dígitos)	VALOR PARCIAL (\$) (1)+(2)+(3)+(4)	
		(1)	(2)	(3)	
GRUPO 1 - COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de Interventoría	\$ 7.893.000,00	5,00	\$ 39.465.000,00	
2	Ingeniero Residente de Interventoría	\$ 6.131.000,00	5,00	\$ 30.655.000,00	
MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialistas de amarillo)				\$ 30.980.000,00	
3	Especialista en Pavimentos y/o Vías	\$ 7.144.000,00		\$	
4	Especialista en Diseño Geométrico	\$ 7.144.000,00		\$	
5	Especialista en Geología y/o Geotecnia	\$ 7.144.000,00		\$	
6	Especialista en Hidráulica y/o Hidrología	\$ 7.144.000,00		\$	
7	Especialista en Estructuras	\$ 7.144.000,00		\$	
8	Especialista Ambiental	\$ 7.144.000,00		\$	
9	Profesional Ambiental	\$ 4.500.000,00	6,00	\$ 27.000.000,00	
10	Profesional Social	\$ 4.500.000,00	6,00	\$ 27.000.000,00	
11	Profesional SST	\$ 4.500.000,00	6,00	\$ 27.000.000,00	
12	Ingeniero Auxiliar de Interventoría	\$ 3.989.000,00	4,00	\$ 15.956.000,00	
PERSONAL TÉCNICO					
13	Inspector	\$ 2.494.000,00	4,00	\$ 9.976.000,00	
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) + (5)				\$ 207.852.000,00	
FACTOR MULTIPLICADOR (6)				1,93	
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (5) = (A)				\$ 399.610.380,00	
GRUPO 2 - OTROS COSTOS DIRECTOS					
CONCEPTO		UNIDAD	COSTO (1)	UTILIZACION (2)	VALOR PARCIAL (\$) (7)=(1)*(2)
MÁTICOS					
Mático Director y/o Residente y/o Especialista		Día	\$ 219.000,00	32,00	\$ 7.008.000,00
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
14	Vehículos tipo campero ó camioneta (incluye peajes, conductor y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato.	Según comprobante por mes	\$ 5.919.000,00	6,00	\$ 35.514.000,00
15	Trabajo de topografía (incluye personal, equipo y transporte)	Según comprobante por mes	\$ 6.853.000,00	4,00	\$ 27.412.000,00
16	Ensayos de laboratorio (suelos, pavimentos, concretos, etc)	Según comprobante por mes	\$ 2.431.000,00	10,00	\$ 24.310.000,00
17	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	Según comprobante por mes	\$ 1.551.500,00	6,00	\$ 9.309.000,00
OTROS COSTOS					
18	Transportes aéreos y/o terrestres y/o marítimos y/o fluviales (incluye peajes y combustible)	Según comprobante por mes	\$ 2.161.000,00	8,00	\$ 17.288.000,00
19	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	Según comprobante por mes	\$ 782.000,00	8,00	\$ 6.256.000,00
20	Comunicaciones (teléfono fijo y/o celular, fax, correo, internet, etc.)	Según comprobante por mes	\$ 782.000,00	8,00	\$ 6.256.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS = SUMATORIA DE (6) + (8)				\$ 133.963.000,00	
SUBTOTAL COSTOS = (A) + (B) = (C)				\$ 532.563.380,00	
PROVISIÓN PARA FREENTE ADICIONAL = (D)				\$ 48.606.448,95	
SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS Y PROVISIONES = (C) + (D) = (E)				\$ 582.569.828,95	
IVA = 19% * (E) = (F)				\$ 110.688.264,70	
COSTO TOTAL = (E) + (F)				\$ 693.258.093,65	
NOTAS:					
1. El Personal con dedicación del 100% a la intervención, debe permanecer de tiempo completo en el lugar de ejecución de la obra, de para de estar en falta grave a sus obligaciones, con la consecuente aplicación de las sanciones establecidas contractualmente.					
2. La Entidad Contratante pagará al interventor, previa aprobación del RNVG, el reconocimiento del Grupo 1 y Grupo 2, conforme a establecido en el Anexo Técnico y Técnico de Referencia, de acuerdo a los requerimientos del Manual de Interventoría, según lo que se modifique o actualice.					
3. Los costos directos de personal deben estar respaldados por la nómina firmada, los cuales se anexarán al Acta de costo para el trámite correspondiente ante el Tribunal y Entidad Contratante.					
4. Los valores de reconocimiento según el artículo 14 del presente contrato, se aplicarán de acuerdo al tipo de actividad. Los reconocimientos se aplicarán a los especialistas que ejecuten directamente el trabajo de ejecución del proyecto cuando sea requerido, previa autorización del Supervisor del Contrato de Interventoría. En los casos en que se requiera la supervisión del Director de Interventoría y/o Ingeniero Residente de Interventoría en el campo, se aplicará el costo de supervisión establecido en el Anexo Técnico.					
5. Para aquellos costos de intervención que tengan como unidad "Según comprobante por mes", los mismos se mantendrán según sea el caso, con la presentación de facturas y recibos respaldados.					
6. Los gastos de Transporte aéreo y/o terrestre y/o marítimo y/o fluvial (incluye peajes y combustible) se reconocerán aquellos que se originen por el desplazamiento del personal a la zona del proyecto.					
7. Los gastos de Transporte aéreo y/o terrestre y/o marítimo y/o fluvial (incluye peajes y combustible) se reconocerán para el Personal Director y/o Especialista, previa autorización del Supervisor de Interventoría.					
8. Los equipos e insumos técnicos solicitados en el presente contrato como herramienta de trabajo, por la cual debe ser de uso exclusivo para el desarrollo de la obra, serán de uso exclusivo del interventor y no serán de uso común.					
9. Para el caso de suministros de los costos globales, se responsabilizará de la intervención al gestor nacional de estos recursos, de acuerdo con las necesidades del proyecto dentro del plazo contractual.					
10. Los valores que exponen fijos e invariables, no podrán alterarse de lo contrario, será causal de rechazo.					
11. La oferta económica no podrá superar los valores que se indican bajo la leyenda "Valor Máximo" de los costos, será causal de rechazo.					
12. En aquellos casos en los que la participación por dedicación de costos directos de personal o otros costos directos tenga un valor superior al plazo indicado para desarrollo del contrato, el RNVG contemplará que a la hora de la ejecución de los otros podrá superarse con una cantidad superior a un Noventa y cinco (95) por ciento de los costos directos, más la deducción de aquellos pendientes de los costos que superen dicho porcentaje, la deducción por parte del RNVG, de acuerdo con la programación y análisis de los otros y los costos de ejecución. Asimismo, la incorporación de los recursos de Interventoría para la ejecución y control de los otros del proyecto deberá ser gradual, de acuerdo con el desarrollo del contrato de obra y previa autorización del Supervisor de Contrato.					
13. La incorporación de los especialistas a la ejecución del contrato, se realizará de acuerdo a la disponibilidad de cada uno de los especialistas en el momento del proyecto, previa autorización del Supervisor de Contrato y de la Unidad Ejecutora correspondiente, con fundamento en los valores mensuales de los especialistas, los cuales serán los de la oferta, actualizados previamente por el trabajo, por lo tanto se debe diligenciar en la oferta económica los valores de los especialistas.					
14. La participación de los costos directos de personal y/o trabajo de ejecución de la obra, se pagará mensualmente, de conformidad con la programación de recursos aprobada por el Supervisor del Contrato, previa verificación de la participación y dedicación real en el contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida en el presente.					
15. El presente proceso no contempla el valor de prima asignado para el personal. Por lo anterior, este valor en la oferta económica (2) no deberá ser otorgado por el proponente, de lo contrario, será causal de rechazo.					
16. El honorario adicional deberá ser autorizado por la Unidad Ejecutora, previo V.O. del Supervisor de Contrato de Interventoría de la Dirección Técnica correspondiente, para la cual el interventor se compromete a aceptar y otorgarlo de acuerdo, para la deducción de los recursos, en los términos del Anexo Técnico.					
17. Los ajustes por cambio de vigencia. El presente proceso no contempla el ajuste, según el cambio de vigencia.					
18. El ajuste al Precio por valor por exceso por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del Acta del Acta, así como la deducción de los recursos de Interventoría para la ejecución y control de los otros del proyecto, deberá ser gradual, de acuerdo con el desarrollo del contrato de obra y previa autorización del Supervisor de Contrato.					
19. En caso de implementar la programación de prima según el artículo 14 del presente contrato, no deberá superarse el valor de la prima legal de supervisión establecida en el Anexo Técnico, de acuerdo con la programación y análisis de los otros y los costos de ejecución. Para ello el interventor y/o gestor deberá verificar en el Anexo Técnico el valor de la prima legal de supervisión establecida en el Anexo Técnico.					
20. El interventor no podrá modificar, adicionar o sustraer, los términos que la entidad ha establecido para costos Directos de Personal, Otros Costos Directos y Otros Costos, ni la participación (3) en el costo, adicional a su parte económica con el formulario 1 publicado por la Unidad Ejecutora de la oferta, para el presente proceso de selección.					
21. La deducción del personal (RNVG) otros costos directos, correspondiente a la implementación de hechos de trabajo, según se registra en el Anexo Técnico, en el presente, será el Supervisor del contrato de Interventoría asignado para el mismo, quien deberá diligenciar el personal y/o especialistas dedicados y hechos de trabajo, previo y durante la ejecución del contrato de intervención, según su necesidad real.					

Verificación	Diferencia	Resultado	Verificación rango (valor)
39.450.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
30.655.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
\$ 30.980.000,00	0,00	Correcto	
0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
0,00	0,00	Correcto	CUMPLE
27.000.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
27.000.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
27.000.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
15.956.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
9.976.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
207.852.000,00	0,00	Correcto	
1,93	1,93	Correcto	
399.610.380,00	0,00	Correcto	

7.008.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
35.514.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
27.412.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
24.310.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
9.309.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE

17.288.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
6.256.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
6.256.000,00	0,00	Correcto	CUMPLE
133.963.000,00	0,00	Correcto	
532.563.380,00	0,00	Correcto	
48.606.448,95	0,00	Correcto	
582.569.828,95	0,00	Correcto	
110.688.264,70	0,30	Diferencia	
693.258.093,65	0,30	Diferencia	

693.261.842,65	Presupuesto oficial máximo
623.935.478,39	Presupuesto oficial mínimo (90%)

Cantidad de Operaciones Incorrectas	2	diferencia en operación
Costo Total Verificado (CTV)	693.258.072,95	Correcto
Costo Total Estimado (CTE)	693.258.072,65	Correcto
Diferencia CTV vs CTE	0,30	Costo Total verificado difiere del ofertado
Validación Presupuestal		Correcto



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) 601- 3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 • PBX (57) 604 - 6053367
email: servicioalcliente@fiducentral.com - notificacionesjudiciales@fiducentral.com
NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com



ISO-CER182404

ISO-CER182404



Evaluación definitiva de Oferta económica | Proponente 17 - Proyectistas de Colombia & CIA S.A.S. Proyectcol S.A.S
No. 133964-001-2026

OBJETO: INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA URBANA EN LA URBANIZACIÓN LAURELES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA", IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPN 20250214000167.

PROPUESTA ECONÓMICA		PLAZO:	DIEZ (10) MESES		
FASE DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES					
CARGO / OFICIO		COSTOS DE PERSONAL (B=mes)	PARTICIPACIÓN (B=mes)	VALOR PARCIAL (B)	
GRUPO 1 - COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL		(1)	(2)	(1)+(2)+(3)+(4)	
ITEM	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Director de Interventoría	\$ 7.803.000,00	5,00	\$ 39.465.000,00	
2	Ingenieros Residentes de Interventoría	\$ 6.131.000,00	5,00	\$ 30.655.000,00	
MONTOS ADOTABLES DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialistas de amarillo)				\$ 30.000.000,00	
3	Especialista en Pavimentos y/o Vías	\$ 7.309.000,00		\$ -	
4	Especialista en Diseño Geométrico	\$ 7.309.000,00		\$ -	
5	Especialista en Geología y/o Geotecnia	\$ 7.309.000,00		\$ -	
6	Especialista en Hidráulica y/o Hidrología	\$ 7.309.000,00		\$ -	
7	Especialista en Estructuras	\$ 7.309.000,00		\$ -	
8	Especialista Ambiental	\$ 7.309.000,00		\$ -	
9	Profesional Ambiental	\$ 4.500.000,00	6,00	\$ 27.000.000,00	
10	Profesional Social	\$ 4.500.000,00	6,00	\$ 27.000.000,00	
11	Profesional SST	\$ 4.500.000,00	6,00	\$ 27.000.000,00	
12	Ingeniero Auxiliar de Interventoría	\$ 3.989.000,00	4,00	\$ 15.956.000,00	
PERSONAL TÉCNICO					
13	Inspector	\$ 2.404.000,00	4,00	\$ 9.976.000,00	
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) + (5)				\$ 207.652.000,00	
FACTOR MULTIPLICADOR (6)				1,93	
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (5) = (A)				\$ 399.610.360,00	
GRUPO 2 - OTROS COSTOS DIRECTOS					
CONCEPTO		UNIDAD	COSTO (B)	UTILIZACIÓN (B)	VALOR PARCIAL (B)
VÍATICOS			(7)	(8)	(7)*(8) = (9)
13	Viáticos Director y/o Residentes y/o Especialista	Día	\$ 219.000,00	32,00	\$ 7.008.000,00
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
14	Vehículos tipo camión o camioneta (incluye peajes, conductor y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato	Según comprobante por mes	\$ 5.919.000,00	6,00	\$ 35.514.000,00
15	Trabajo de topografía (incluye personal, equipo y transporte)	Según comprobante por mes	\$ 6.853.000,00	4,00	\$ 27.412.000,00
16	Ensayos de laboratorio (suelos, pavimentos, concretos, etc)	Según comprobante por mes	\$ 2.431.000,00	10,00	\$ 24.310.000,00
17	Oficina/Campesinato (incluye dotación y servicios públicos)	Según comprobante por mes	\$ 1.552.000,00	6,00	\$ 9.312.000,00
OTROS COSTOS					
18	Transportes aéreos y/o terrestres y/o marítimos y/o fluviales (incluye peajes y combustible)	Según comprobante por mes	\$ 2.161.000,00	8,00	\$ 17.288.000,00
19	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc	Según comprobante por mes	\$ 782.000,00	8,00	\$ 6.256.000,00
20	Comunicaciones (teléfono fijo y/o celular, fax, correo, Internet, etc.)	Según comprobante por mes	\$ 782.000,00	8,00	\$ 6.256.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS= SUMATORIA DE (6) + (9)					\$ 133.396.000,00
SUBTOTAL COSTOS = (A) + (B) + (C)					\$ 532.046.360,00
PROVISIÓN PARA FRETE ADICIONAL = (D)					\$ 49.606.448,95
SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS Y PROVISIONES = (C) + (D) + (E)					\$ 582.572.808,95
IVA = 19% * (E) = (F)					\$ 110.688.834,79
COSTO TOTAL = (E) + (F)					\$ 693.261.643,75
NOTAS:					
1. El Personal con dedicación del 100% a la intervención, debe permanecer de tiempo completo en el lugar de ejecución de la obra, no podrá estar en otra parte a sus obligaciones, con la consecuencia aplicable de las sanciones establecidas contractualmente.					
2. La Entidad Contratante pagará al Interventor, previa aprobación de RVRD, el reconocimiento del Grupo 1 y Grupo 2, conforme lo establecido en el Anexo Técnico y Técnico de Referencia, de acuerdo a los requerimientos del Manual de Interventoría, según lo que se modifique o sustituya.					
3. Los costos directos de personal deben estar respaldados por la nómina firmada, los cuales se anexarán al acta de costo para el trámite correspondiente ante el Tribunal y Entidad Contratante.					
4. Los valores de reconocimiento según el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, no se aplican a los costos de personal, sino a los costos de materiales y/o servicios, por lo tanto, los costos de personal no se reconocen.					
5. Los costos de personal de Interventoría se reconocen como "Según comprobante por mes", los mismos se reconocen según su costo real, contra la presentación del facturar y respaldos respectivos.					
6. Los gastos de Transporte aéreo y/o terrestre y/o fluviales (incluye peajes y combustible) se reconocen aquellos que se originen por el desplazamiento del personal a la zona del proyecto.					
7. Los gastos de Transporte aéreo y/o terrestre y/o fluviales (incluye peajes y combustible) se reconocen aquellos que se originen por el desplazamiento del personal a la zona del proyecto.					
8. Los equipos e insumos necesarios para la ejecución de la obra, como: papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc, se reconocen contra el acta de costo para el trámite correspondiente ante el Tribunal y Entidad Contratante.					
9. Para el caso de materiales de Interventoría que se usen como "Según comprobante por mes", los mismos se reconocen según su costo real, contra la presentación del facturar y respaldos respectivos.					
10. Los gastos de Transporte aéreo y/o terrestre y/o fluviales (incluye peajes y combustible) se reconocen aquellos que se originen por el desplazamiento del personal a la zona del proyecto.					
11. Los equipos e insumos necesarios para la ejecución de la obra, como: papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc, se reconocen contra el acta de costo para el trámite correspondiente ante el Tribunal y Entidad Contratante.					
12. Para el caso de materiales de Interventoría que se usen como "Según comprobante por mes", los mismos se reconocen según su costo real, contra la presentación del facturar y respaldos respectivos.					
13. Los valores que aparecen en la nómina, no pueden ser inferiores a los establecidos en el contrato, sino a los establecidos en el contrato.					
14. La deducción de los costos de personal se realiza según el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, no se aplican a los costos de personal, sino a los costos de materiales y/o servicios, por lo tanto, los costos de personal no se reconocen.					
15. Los costos de personal de Interventoría se reconocen como "Según comprobante por mes", los mismos se reconocen según su costo real, contra la presentación del facturar y respaldos respectivos.					
16. Los gastos de Transporte aéreo y/o terrestre y/o fluviales (incluye peajes y combustible) se reconocen aquellos que se originen por el desplazamiento del personal a la zona del proyecto.					
17. Los gastos de Transporte aéreo y/o terrestre y/o fluviales (incluye peajes y combustible) se reconocen aquellos que se originen por el desplazamiento del personal a la zona del proyecto.					
18. Los equipos e insumos necesarios para la ejecución de la obra, como: papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc, se reconocen contra el acta de costo para el trámite correspondiente ante el Tribunal y Entidad Contratante.					
19. Para el caso de materiales de Interventoría que se usen como "Según comprobante por mes", los mismos se reconocen según su costo real, contra la presentación del facturar y respaldos respectivos.					
20. Los valores que aparecen en la nómina, no pueden ser inferiores a los establecidos en el contrato, sino a los establecidos en el contrato.					
21. La deducción de los costos de personal se realiza según el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, no se aplican a los costos de personal, sino a los costos de materiales y/o servicios, por lo tanto, los costos de personal no se reconocen.					
22. Los costos de personal de Interventoría se reconocen como "Según comprobante por mes", los mismos se reconocen según su costo real, contra la presentación del facturar y respaldos respectivos.					
23. Los gastos de Transporte aéreo y/o terrestre y/o fluviales (incluye peajes y combustible) se reconocen aquellos que se originen por el desplazamiento del personal a la zona del proyecto.					
24. Los gastos de Transporte aéreo y/o terrestre y/o fluviales (incluye peajes y combustible) se reconocen aquellos que se originen por el desplazamiento del personal a la zona del proyecto.					
25. Los equipos e insumos necesarios para la ejecución de la obra, como: papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc, se reconocen contra el acta de costo para el trámite correspondiente ante el Tribunal y Entidad Contratante.					
26. Para el caso de materiales de Interventoría que se usen como "Según comprobante por mes", los mismos se reconocen según su costo real, contra la presentación del facturar y respaldos respectivos.					
27. Los valores que aparecen en la nómina, no pueden ser inferiores a los establecidos en el contrato, sino a los establecidos en el contrato.					
28. La deducción de los costos de personal se realiza según el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, no se aplican a los costos de personal, sino a los costos de materiales y/o servicios, por lo tanto, los costos de personal no se reconocen.					
29. Los costos de personal de Interventoría se reconocen como "Según comprobante por mes", los mismos se reconocen según su costo real, contra la presentación del facturar y respaldos respectivos.					
30. Los gastos de Transporte aéreo y/o terrestre y/o fluviales (incluye peajes y combustible) se reconocen aquellos que se originen por el desplazamiento del personal a la zona del proyecto.					
31. Los gastos de Transporte aéreo y/o terrestre y/o fluviales (incluye peajes y combustible) se reconocen aquellos que se originen por el desplazamiento del personal a la zona del proyecto.					
32. Los equipos e insumos necesarios para la ejecución de la obra, como: papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc, se reconocen contra el acta de costo para el trámite correspondiente ante el Tribunal y Entidad Contratante.					
33. Para el caso de materiales de Interventoría que se usen como "Según comprobante por mes", los mismos se reconocen según su costo real, contra la presentación del facturar y respaldos respectivos.					
34. Los valores que aparecen en la nómina, no pueden ser inferiores a los establecidos en el contrato, sino a los establecidos en el contrato.					
35. La deducción de los costos de personal se realiza según el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, no se aplican a los costos de personal, sino a los costos de materiales y/o servicios, por lo tanto, los costos de personal no se reconocen.					
36. Los costos de personal de Interventoría se reconocen como "Según comprobante por mes", los mismos se reconocen según su costo real, contra la presentación del facturar y respaldos respectivos.					
37. Los gastos de Transporte aéreo y/o terrestre y/o fluviales (incluye peajes y combustible) se reconocen aquellos que se originen por el desplazamiento del personal a la zona del proyecto.					
38. Los gastos de Transporte aéreo y/o terrestre y/o fluviales (incluye peajes y combustible) se reconocen aquellos que se originen por el desplazamiento del personal a la zona del proyecto.					
39. Los equipos e insumos necesarios para la ejecución de la obra, como: papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc, se reconocen contra el acta de costo para el trámite correspondiente ante el Tribunal y Entidad Contratante.					
40. Para el caso de materiales de Interventoría que se usen como "Según comprobante por mes", los mismos se reconocen según su costo real, contra la presentación del facturar y respaldos respectivos.					
41. Los valores que aparecen en la nómina, no pueden ser inferiores a los establecidos en el contrato, sino a los establecidos en el contrato.					
42. La deducción de los costos de personal se realiza según el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, no se aplican a los costos de personal, sino a los costos de materiales y/o servicios, por lo tanto, los costos de personal no se reconocen.					
43. Los costos de personal de Interventoría se reconocen como "Según comprobante por mes", los mismos se reconocen según su costo real, contra la presentación del facturar y respaldos respectivos.					
44. Los gastos de Transporte aéreo y/o terrestre y/o fluviales (incluye peajes y combustible) se reconocen aquellos que se originen por el desplazamiento del personal a la zona del proyecto.					
45. Los gastos de Transporte aéreo y/o terrestre y/o fluviales (incluye peajes y combustible) se reconocen aquellos que se originen por el desplazamiento del personal a la zona del proyecto.					
46. Los equipos e insumos necesarios para la ejecución de la obra, como: papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc, se reconocen contra el acta de costo para el trámite correspondiente ante el Tribunal y Entidad Contratante.					
47. Para el caso de materiales de Interventoría que se usen como "Según comprobante por mes", los mismos se reconocen según su costo real, contra la presentación del facturar y respaldos respectivos.					
48. Los valores que aparecen en la nómina, no pueden ser inferiores a los establecidos en el contrato, sino a los establecidos en el contrato.					
49. La deducción de los costos de personal se realiza según el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, no se aplican a los costos de personal, sino a los costos de materiales y/o servicios, por lo tanto, los costos de personal no se reconocen.					
50. Los costos de personal de Interventoría se reconocen como "Según comprobante por mes", los mismos se reconocen según su costo real, contra la presentación del facturar y respaldos respectivos.					
51. Los gastos de Transporte aéreo y/o terrestre y/o fluviales (incluye peajes y combustible) se reconocen aquellos que se originen por el desplazamiento del personal a la zona del proyecto.					
52. Los gastos de Transporte aéreo y/o terrestre y/o fluviales (incluye peajes y combustible) se reconocen aquellos que se originen por el desplazamiento del personal a la zona del proyecto.					
53. Los equipos e insumos necesarios para la ejecución de la obra, como: papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc, se reconocen contra el acta de costo para el trámite correspondiente ante el Tribunal y Entidad Contratante.					
54. Para el caso de materiales de Interventoría que se usen como "Según comprobante por mes", los mismos se reconocen según su costo real, contra la presentación del facturar y respaldos respectivos.					
55. Los valores que aparecen en la nómina, no pueden ser inferiores a los establecidos en el contrato, sino a los establecidos en el contrato.					
56. La deducción de los costos de personal se realiza según el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, no se aplican a los costos de personal, sino a los costos de materiales y/o servicios, por lo tanto, los costos de personal no se reconocen.					
57. Los costos de personal de Interventoría se reconocen como "Según comprobante por mes", los mismos se reconocen según su costo real, contra la presentación del facturar y respaldos respectivos.					
58. Los gastos de Transporte aéreo y/o terrestre y/o fluviales (incluye peajes y combustible) se reconocen aquellos que se originen por el desplazamiento del personal a la zona del proyecto.					
59. Los gastos de Transporte aéreo y/o terrestre y/o fluviales (incluye peajes y combustible) se reconocen aquellos que se originen por el desplazamiento del personal a la zona del proyecto.					
60. Los equipos e insumos necesarios para la ejecución de la obra, como: papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc, se reconocen contra el acta de costo para el trámite correspondiente ante el Tribunal y Entidad Contratante.					
61. Para el caso de materiales de Interventoría que se usen como "Según comprobante por mes", los mismos se reconocen según su costo real, contra la presentación del facturar y respaldos respectivos.					
62. Los valores que aparecen en la nómina, no pueden ser inferiores a los establecidos en el contrato, sino a los establecidos en el contrato.					
63. La deducción de los costos de personal se realiza según el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, no se aplican a los costos de personal, sino a los costos de materiales y/o servicios, por lo tanto, los costos de personal no se reconocen.					
64. Los costos de personal de Interventoría se reconocen como "Según comprobante por mes", los mismos se reconocen según su costo real, contra la presentación del facturar y respaldos respectivos.					
65. Los gastos de Transporte aéreo y/o terrestre y/o fluviales (incluye peajes y combustible) se reconocen aquellos que se originen por el desplazamiento del personal a la zona del proyecto.					
66. Los gastos de Transporte aéreo y/o terrestre y/o fluviales (incluye peajes y combustible) se reconocen aquellos que se originen por el desplazamiento del personal a la zona del proyecto.					
67. Los equipos e insumos necesarios para la ejecución de la obra, como: papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc, se reconocen contra el acta de costo para el trámite correspondiente ante el Tribunal y Entidad Contratante.					
68. Para el caso de materiales de Interventoría que se usen como "Según comprobante por mes", los mismos se reconocen según su costo real, contra la presentación del facturar y respaldos respectivos.					
69. Los valores que aparecen en la nómina, no pueden ser inferiores a los establecidos en el contrato, sino a los establecidos en el contrato.					
70. La deducción de los costos de personal se realiza según el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, no se aplican a los costos de personal, sino a los costos de materiales y/o servicios, por lo tanto, los costos de personal no se reconocen.					
71. Los costos de personal de Interventoría se reconocen como "Según comprobante por mes", los mismos se reconocen según su costo real, contra la presentación del facturar y respaldos respectivos.					
72. Los gastos de Transporte aéreo y/o terrestre y/o fluviales (incluye peajes y combustible) se reconocen aquellos que se originen por el desplazamiento del personal a la zona del proyecto.					
73. Los gastos de Transporte aéreo y/o terrestre y/o fluviales (incluye peajes y combustible) se reconocen aquellos que se originen por el desplazamiento del personal a la zona del proyecto.					
74. Los equipos e insumos necesarios para la ejecución de la obra, como: papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc, se reconocen contra el acta de costo para el trámite correspondiente ante el Tribunal y Entidad Contratante.					
75. Para el caso de materiales de Interventoría que se usen como "Según comprobante por mes", los mismos se reconocen según su costo real, contra la presentación del facturar y respaldos respectivos.					
76. Los valores que aparecen en la nómina, no pueden ser inferiores a los establecidos en el contrato, sino a los establecidos en el contrato.					
77. La deducción de los costos de personal se realiza según el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, no se aplican a los costos de personal, sino a los costos de materiales y/o servicios, por lo tanto, los costos de personal no se reconocen.					
78. Los costos de personal de Interventoría se reconocen como "Según comprobante por mes", los mismos se reconocen según su costo real, contra la presentación del facturar y respaldos respectivos.					
79. Los gastos de Transporte aéreo y/o terrestre y/o fluviales (incluye peajes y combustible) se reconocen aquellos que se originen por el desplazamiento del personal a la zona del proyecto.					
80. Los gastos de Transporte aéreo y/o terrestre y/o fluviales (incluye peajes y combustible) se reconocen aquellos que se originen por el desplazamiento del personal a la zona del proyecto.					
81. Los equipos e insumos necesarios para la ejecución de la obra, como: papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc, se reconocen contra el acta de costo para el trámite correspondiente ante el Tribunal y Entidad Contratante.					
82. Para el caso de materiales de Interventoría que se usen como "Según comprobante por mes", los mismos se reconocen según su costo real, contra la presentación del facturar y respaldos respectivos.					
83. Los valores que aparecen en la nómina, no pueden ser inferiores a los establecidos en el contrato, sino a los establecidos en el contrato.					
84. La deducción de los costos de personal se realiza según el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, no se aplican a los costos de personal, sino a los costos de materiales y/o servicios, por lo tanto, los costos de personal no se reconocen.					
85. Los costos de personal de Interventoría se reconocen como "Según comprobante por mes", los mismos se reconocen según su costo real, contra la presentación del facturar y respaldos respectivos.					
86. Los gastos de Transporte aéreo y/o terrestre y/o fluviales (incluye peajes y combustible) se reconocen aquellos que se originen por el desplazamiento del personal a la zona del proyecto.					
87. Los gastos de Transporte aéreo y/o terrestre y/o fluviales (incluye peajes y combustible) se reconocen aquellos que se originen por el desplazamiento del personal a la zona del proyecto.					
88. Los equipos e insumos necesarios para la ejecución de la obra, como: papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc, se reconocen contra el acta de costo para el trámite correspondiente ante el Tribunal y Entidad Contratante.					
89. Para el caso de materiales de Interventoría que se usen como "Según comprobante por mes", los mismos se reconocen según su costo real, contra la presentación del facturar y respaldos respectivos.					
90. Los valores que aparecen en la nómina, no pueden ser inferiores a los establecidos en el contrato, sino a los establecidos en el contrato.					
91. La deducción de los costos de personal se realiza según el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, no se aplican a los costos de personal, sino a los costos de materiales y/o servicios, por lo tanto, los costos de personal no se reconocen.					
92. Los costos de personal de Interventoría se reconocen como "Según comprobante por mes", los mismos se reconocen según su costo real, contra la presentación del facturar y respaldos respectivos.					
93. Los gastos de Transporte aéreo y/o terrestre y/o fluviales (incluye peajes y combustible) se reconocen aquellos que se originen por el desplazamiento del personal a la zona del proyecto.					
94. Los gastos de Transporte aéreo y/o terrestre y/o fluviales (incluye peajes y combustible) se reconocen aquellos que se originen por el desplazamiento del personal a la zona del proyecto.					
95. Los equipos e insumos necesarios para la ejecución de la obra, como: papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc, se reconocen contra el acta de costo para el trámite correspondiente ante el Tribunal y Entidad Contrat					

